

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL
ENTRE LA AXENCIA GALEGA PARA A XESTIÓN DO COÑECEMENTO EN SAÚDE Y CELTA
INGENIEROS S.L. PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA: “FORMACIÓN EN
ECOGRAFÍA”**

Santiago de Compostela, 30 de octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte, **don Julio García Comesaña**, con D.N.I. 36072135Q, en calidad de Presidente de la Axencia Galega para a Xestión do Coñecemento en Saúde (en adelante ACIS), con CIF Q1500412J y domicilio social en Avda. Fernando de Casas Novoa, edificio CNL, nº 37, portal A-B, 1ª planta, CP 15707 Santiago de Compostela (A Coruña), en nombre y representación de la misma,

Y de otra parte **don Jaime José Gil Infante** mayor de edad, con D.N.I. 17865611Q, actuando en nombre y representación de CELTA INGENIEROS S.L., con CIF B15066392, con domicilio en Paseo Martítimo 30, 15679 Cambre, A Coruña, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario el Notario D. José Roán Martínez del colegio de Madrid el día 06.07.1984, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña Tomo 1.140 folio 164 sección general inscripción 1ª (en adelante: Entidad colaboradora).

Sus facultades resultan de la escritura del poder otorgado el día 26.04.2012 ante el Notario D. Andrés A. Sexto Pernas bajo el número de protocolo 997, debidamente inscrita en la hoja social de la compañía, en el Registro Mercantil de A Coruña, inscripción núm. 6ª

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y legitimación suficiente para suscribir este convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general.

EXPONEN

Primero.- Que por el decreto 112/2015, de 31 de julio, se creó la Axencia Galega para a Xestión do Coñecemento en Saúde, adscrita a la Consellería de Sanidade a través del Servizo Galego de Saúde. Entre sus fines generales y objetivos básicos está el de elaborar, en régimen de descentralización funcional, la planificación en materia de docencia, formación, investigación, innovación y evaluación de tecnologías y servicios sanitarios, en función de los criterios y objetivos de planificación estratégica definidos por el Servizo Galego de Saúde y por la Consellería de Sanidade y gestionar el conocimiento en el Sistema público de Salud de Galicia.

Su presidencia le corresponde a la persona titular de la Consellería de Sanidade.”.

Segundo.- Que Celta Ingenieros S.L. es una entidad privada entre cuyos fines está la distribución de instrumentación médico y producto sanitario.

Tercero.- El presente convenio se formaliza al amparo de lo establecido en el artículo 48.1. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se prevé que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes..., en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.” y, de modo específico, en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en el que se regulan los “Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general” y en cuyo apartado 1 se establece que “Se entenderá por convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a los efectos previstos en esta Ley, aquel por el cual las entidades a que se refiere el artículo 16, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades.

La difusión de la participación del colaborador en el marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo no constituye una prestación de servicios.”.

Cuarto.- Que ambas partes están interesadas en colaborar en la organización de tres cursos de ecografía para formar a los usuarios de los nuevos ecógrafos entregados en los centros de atención primaria.

Para ello Celta Ingenieros está interesada en colaborar mediante la financiación de dicha actividad, el soporte logístico al traslado de los ecógrafos a los puntos de formación y la asistencia con personal propio a los docentes designados por ACIS en las sesiones prácticas.

Quinto.- Que los intereses convergentes de las partes firmantes excluyen el ánimo de lucro, y no pueden satisfacerse adecuadamente mediante la celebración de un contrato de los contemplados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o de otro instrumento ajeno a la naturaleza estrictamente convencional.

En virtud de lo anterior, las partes firman el presente convenio de colaboración empresarial con el fin de participar en el logro de los objetivos manifestados, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS



Primera.- OBJETO.

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto colaborar en la organización de los cursos de ecografía para formar a los usuarios de los nuevos ecógrafos de los centros de atención primaria, según se describe en el anexo I de este convenio.

Para ello Celta Ingenieros financiará dicha actividad, dará el soporte logístico al traslado de los ecógrafos a los puntos de formación y asistirá con personal propio a los docentes designados por ACIS en las sesiones prácticas.

Celta Ingenieros, se compromete a realizar una aportación económica a ACIS de cinco mil trescientos sesenta y siete euros, (5.367,00 €) mediante transferencia bancaria una vez realizados los cursos.

Por su parte, ACIS se compromete a la organización y secretaría técnica de la actividad descrita y a difundir la participación de la entidad colaboradora en el video previsto y en el programa de la actividad.

Segunda.- NATURALEZA JURÍDICA.

Este convenio se configura como de colaboración empresarial, según lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

En ningún caso, debe considerarse que el presente convenio persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad ni la difusión de la participación de entidad colaboradora en la actividad de ACIS puede constituir una prestación de servicios.

Asimismo, este convenio se registrará por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y por la legislación sobre la materia objeto del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente convenio de colaboración está excluido del ámbito de aplicación de esta ley. No obstante, de conformidad con el previsto en el artículo 4 de dicha ley, se aplicarán los principios de esta para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

Tercera.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad entre las partes.



El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de cualquiera de ellas de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual de la otra, facultará a ésta para instar la resolución del presente convenio.

Cuarta.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con el establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, ambas partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquiera de las informaciones, datos y documentación de carácter personal a la que tengan acceso en virtud del presente convenio y al deber de guardarlos, sin que puedan ser utilizados para usos diferentes a los previstos en el mismo, haciendo constar de manera expresa que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Estas obligaciones subsistirán incluso después de concluida la presente colaboración.

Quinta.- NO EXCLUSIVIDAD.

Este convenio no limita a ACIS para establecer acuerdos de colaboración con otros terceros, si fuese necesario, para acciones relacionadas con el objeto del mismo.

Sexta.- VIGENCIA.

El presente acuerdo estará vigente desde el día siguiente al de su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones contraídas y aceptadas por las partes, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de 15 días naturales a la prevista para la finalización de su vigencia o resolución anticipada.

Este convenio será prorrogable de común acuerdo cuando las circunstancias del cumplimiento de su objeto lo aconsejen. En caso de prórroga, se formalizará por escrito.

Séptima.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA.

Serán causas de extinción del presente convenio las contenidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución anticipada del convenio comportará la liquidación del mismo por acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

Octava.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

En caso de dudas o desavenencias en la interpretación de este convenio, cualquiera de las partes firmantes podrá instar la creación de una Comisión de Seguimiento, para dirimir las mismas, que se reunirá a instancia de cualquiera de ellas y que estará formada por los siguientes representantes:



Por ACIS: La persona que ostente la Gerencia o persona en quien delegue.

Por COLABORADOR: La persona que firme el convenio o persona en quien delegue.

Novena.- JURISDICCIÓN.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las dudas que se puedan plantear sobre su interpretación se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes por la Comisión de Seguimiento. No obstante, en caso de persistencia del desacuerdo, corresponderá a la jurisdicción contencioso administrativa resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento.

Décima.- REGISTRO DE CONVENIOS, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.

La firma de este convenio de colaboración lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que la Administración pública autonómica gallega pueda hacer públicos los datos de carácter personal que figuren en él, de acuerdo con el dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley gallega 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en el artículo 46 del Decreto 112/2015, de 31 de julio, por el que se crea la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud y se aprueban sus estatutos.

El presente convenio será objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en los términos previstos en el Decreto 126/2006, de 20 de junio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Y, para que así conste, firman el presente acuerdo de colaboración, por duplicado ejemplar y en todas sus páginas, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

POR LA AXENCIA GALEGA PARA A XESTIÓN DO COÑECEMENTO EN SAÚDE,	POR CELTA INGENIEROS S.L.
FDO.: JULIO GARCÍA COMESAÑA	FDO: JAIME JOSÉ GIL INFANTE



Anexo

1. Programa presupuesto de actividades propuestas

Actividad:

La actividad formativa proporcionará la formación necesaria para conocer las funcionalidades y el manejo de los nuevos equipos de ecografía al personal de atención primaria de todos los distritos sanitarios de Galicia (A Coruña, Cee, Santiago de Compostela, A Barbanza, Ferrol, Lugo, A Mariña, Monforte de Lemos, Ourense, Verín, O Barco de Valdeorras, Pontevedra, O Salnés e Vigo). Para ello se organiza una actividad mixta que incluye una parte on-line y una parte presencial que respetará, en todo caso, las medidas preventivas establecidas para la prevención de la COVID 19 y recogidas en el “Protocolo para la asistencia a las sesiones presenciales de la formación continua en el sistema público de salud de Galicia en el contexto de la COVID 19”, puesto en marcha en la ACIS.

Los lugares previstos de celebración de la parte presencial son Santiago de Compostela, Vigo y A Coruña.

- Denominación del curso: “Formación en ecografías”
- Objetivos: conocer y actualizar técnicas de ecografía: funciones y manejo de equipo, ecografía abdominal, ecografía bascular, ecografía ginecológica y ecografía urológica.
- Duración del curso: 16 horas totales (4 horas en modalidad formativa on-line y 12 horas presenciales)
- Lugares y fechas de celebración de la parte presencial (4 horas/sesión): Los lugares de celebración previstos son Santiago de Compostela, Vigo y A Coruña y las fechas, pendientes de determinar.
- Desglose de costes:
 - Grabación de vídeo: 750,00 euros
 - Sesiones presenciales: 4.617,00 euros

